CONVOCATORIA PÚBLICA

PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO

ESAL 006 DE 2026

INSTITUTO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN FÍSICA, DEPORTE Y RECREACIÓN DE RIONEGRO - IMER

OBJETO

AUNAR ESFUERZOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES INCLUYENTES DE CARÁCTER EDUCATIVO, DEPORTIVO, FÍSICO Y RECREATIVO EN EL DESARROLLO DE LAS ESTRATEGIAS Y METAS TRAZADAS EN EL PLAN DE ACCIÓN INSTITUCIONAL EN ARTICULACIÓN CON EL PLAN DE DESARROLLO "RIONEGRO CIUDAD DEL BIENESTAR 2024-2027"

EL Instituto Municipal de Educación Física, Deporte y Recreación de Rionegro - IMER realiza convocatoria pública para que aquellas entidades sin ánimo de lucro presenten propuesta en los términos que aquí se determinan.

RIONEGRO – ANTIOQUIA

JUNIO 2026

CAPÍTULO 1

1. INFORMACIÓN GENERAL

En cumplimiento de lo establecido por el Decreto No. 092 de 2017 y demás normas complementarias, el cual reglamenta la forma como el Gobierno Nacional, Departamental, Distrital y Municipal contrata con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los Planes Seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política, el presente proceso se regirá por las siguientes reglas.

Los estatutos del Instituto, adoptados a través de la Resolución AD No. 085 de 2017, del 19 de diciembre de 2017, en su artículo 25 Funciones del Gerente establecen: (...) e) Celebrar y ejecutar los contratos y convenios de conformidad con la normatividad, cuya cuantía no supere los trecientos (300) salarios mínimos legales mensuales vigentes de conformidad con las disposiciones legales. Para montos superiores requerirá de la aprobación del Consejo Directivo. (...).

En sesión del Consejo Directivo del Instituto Municipal de Educación Física, Deporte y Recreación de Rionegro "IMER" llevada a cabo el día 16 de marzo de 2026, con Acta número 001 de 2026, se autoriza al gerente del Instituto para suscribir el presente convenio por una cuantía de hasta MIL SETECIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS M/L ($1.790.000.000).

El presente proceso fue aprobado en Comité de Contratación No. 008 del 8 de abril de 2026.

1.1. CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Instituto Municipal de Educación Física, Deporte y Recreación de Rionegro - IMER invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II. De acuerdo con la Ley 850 del 2003 "Por medio de la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas", las veedurías pueden conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales entre otros) para poder ejercer su función. Una vez conformada la veeduría con los parámetros de la Ley, desarrollarán su actividad en comunicación con la supervisión del proceso.

1.2. INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

En el presente documento se describen las bases jurídicas, técnicas, financieras y económicas, que los proponentes interesados deben tener en cuenta para elaborar y presentar la propuesta. La presentación de la oferta por parte del proponente constituye evidencia de que estudió completamente las especificaciones que se publicaron, que recibió del Instituto municipal de Educación Física, Deporte y Recreación de Rionegro - IMER, las aclaraciones necesarias a sus inquietudes y dudas, que está enterado a satisfacción del alcance de las actividades que se pretende contratar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para presentar su propuesta. Todas las interpretaciones, conclusiones o análisis que efectúe el proponente son de su exclusivo cargo y no comprometen, ni vinculan en modo alguno al Instituto municipal de Educación Física, Deporte y Recreación de Rionegro - IMER.

Será obligación de los interesados en participar en el presente proceso de selección, obtener su propia asesoría independiente, para todos los efectos que guarden relación con la presentación de la propuesta y con la ejecución del contrato que se adjudique dentro del mismo.

Los proponentes deberán tener en cuenta que el régimen jurídico aplicable para la selección del contratista es el establecido en el Decreto No 092 de 2017 y normas complementarias.

Todos los documentos de esta convocatoria pública se complementan mutuamente, de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se entenderá como indicado en todos. Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en esta convocatoria pública serán de su exclusiva responsabilidad; en consecuencia, el Instituto municipal de Educación Física, Deporte y Recreación de Rionegro – IMER, no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de su oferta

La convocatoria pública podrá incluir los temas planteados en las observaciones presentadas, siempre que se estimen relevantes. En todo caso, la aceptación o rechazo de las observaciones se hará de manera motivada, para lo cual se agruparán aquellas de naturaleza común.

El hecho de que el proponente no se informe y documente debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutado el objeto del convenio de la presente convocatoria pública no se considerará como excusa válida para la futura formulación de eventuales reclamaciones.

El medio oficial de publicidad para comunicar cambios, ajustes, observaciones, aclaraciones o en general, cualquier situación en el proceso, es a través de adendas y/o actos motivados y/o resoluciones, las cuales se publicarán en la página del SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

Las interpretaciones o deducciones que el proponente hiciere del contenido de la convocatoria pública, así como de los documentos que hacen parte integrante del proceso, serán de su exclusiva responsabilidad, ya que se brinda a los oferentes la oportunidad de establecer observaciones o solicitar aclaraciones en el debido tiempo señalado en el cronograma.

Los títulos de los capítulos y disposiciones utilizadas sirven como referencia y no afectan la interpretación del texto de las respectivas disposiciones.

Por lo anteriormente expuesto, se recomienda a los aspirantes que deseen participar en este proceso, leer detenidamente la presente convocatoria pública, cumplir con las exigencias previstas para el mismo, así como:

1. Examinar rigurosamente los estudios previos, anexo técnico, el contenido de la convocatoria pública los documentos que hacen parte del mismo, sus formatos y anexos, toda vez que hacen parte integral del presente proceso y es responsabilidad exclusiva de los interesados conocer su contenido.
2. Verificar no estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para celebrar contratos con las entidades estatales según lo dispuesto en la normativa legal vigente.
3. Cerciorarse que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
4. Proceder a reunir la información y documentación exigida y verificar la vigencia para los documentos que la requieran.
5. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verificar que contienen la información completa que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley y en la presente convocatoria pública.
6. Verificar que las fechas de expedición de los documentos se encuentren dentro de los plazos exigidos en la convocatoria pública.
7. Suministrar toda la información requerida en el presente documento.
8. Tener en cuenta el presupuesto total oficial establecido en el proceso.
9. Cumplir con las instrucciones que en este documento se imparten para la elaboración de su propuesta.
10. Revisar los anexos y diligenciar totalmente los formatos contenidos en este documento.
11. Los proponentes por la sola presentación de la propuesta autorizan a la entidad para verificar toda la información que en ella se suministre.
12. La presentación de la propuesta por parte del oferente constituye evidencia de que se estudiaron completamente los estudios previos, ficha técnica, convocatoria pública, avisos y adendas (cuando a ello hubiere lugar) especificaciones exigidas, formatos y demás documentos del presente proceso; que recibió las aclaraciones necesarias a las inquietudes o dudas previas consultadas y que ha aceptado que este documento es completo, compatible y adecuado para identificar el alcance del objeto requerido por el Instituto municipal de Educación Física, Deporte y Recreación de Rionegro - IMER y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieran en virtud del convenio que se celebrará.

13. Toda consulta al proceso deberá formularse a través de la plataforma SECOP II, En ningún caso el IMER atenderá consultas telefónicas ni personales.
14. Serán a cargo del proponente, todos los costos asociados a la preparación y elaboración de su propuesta.
15. El Instituto municipal de Educación Física, Deporte y Recreación de Rionegro – IMER, podrá verificar cualquier información que se allegue con la propuesta a través de la autoridad o institución que considere pertinente.
16. Es responsabilidad del proponente verificar, a través de la página Web de Colombia Compra Eficiente Sistema SECOPII www.colombiacompra.gov.co. la publicación de los diferentes documentos que se generen con ocasión del presente proceso de selección.
17. Los proponentes podrán presentar su propuesta, identificando de manera clara que están interesados en ejecutar el proyecto, objeto del presente proceso.

1.3. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO EN EL PLAN DE DESARROLLO.

PLAN DE DESARROLLO	2024- 2027 Ciudad del bienestar.
Línea Estratégica	Educación y cultura para el bienestar
Componente	Deporte y Recreación
Programa	• Fortalecimiento y promoción de hábitos y estilos de vida saludable a través de los procesos misionales de Educación Física, Deporte, Recreación y Actividad física del IMER. • Promoción y desarrollo de eventos y actividades para la integración y competencia de niños jóvenes y adultos.

1.4. OBJETO:

AUNAR ESFUERZOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES INCLUYENTES DE CARÁCTER EDUCATIVO, DEPORTIVO, FÍSICO Y RECREATIVO EN EL DESARROLLO DE LAS ESTRATEGIAS Y METAS TRAZADAS EN EL PLAN DE ACCIÓN INSTITUCIONAL EN ARTICULACIÓN CON EL PLAN DE DESARROLLO "RIONEGRO CIUDAD DEL BIENESTAR 2024-2027"

1.5. ALCANCE DEL OBJETO:

Para la adecuada implementación de las distintas acciones desde los diversos componentes, se requiere el apoyo en la gestión y el acompañamiento técnico, económico, administrativo y financiero para cada una de las acciones que se describen a continuación, con el fin de llegar con la oferta Institucional a los diferentes segmentos poblacionales del Municipio de Rionegro, generando de esta manera hábitos y estilos de vida saludables.

El alcance comprende la concurrencia de capacidades técnicas, operativas y organizacionales por parte de la Entidad Sin Ánimo de Lucro, sin que ello implique el ejercicio de funciones administrativas permanentes propias del Instituto Municipal de Educación Física, Deporte y Recreación – IMER, ni la sustitución de su estructura funcional.

Las acciones a desarrollar se estructuran en los siguientes componentes:

a. Representación del Municipio en competencias deportivas
b. Fomento de hábitos y estilos de vida saludables
c. Estrategias de desarrollo organizacional
d. Imagen Institucional
e. Actividades masivas de carácter deportivo
f. Actividades Recreativas

Esta alianza exige una gestión eficiente y oportuna que permita generar un impacto positivo en la población de Rionegro. Su objetivo principal es fortalecer el tejido social a través de la promoción de espacios de esparcimiento e integración familiar y comunitaria, así como el desarrollo de actividades que fomenten la actividad física, la recreación y el deporte. En última instancia, se busca masificar los programas y servicios del Instituto Municipal de Educación Física, Recreación y Deportes (IMER), garantizando que sus beneficios alcancen a todos los sectores de la comunidad.

1.6. ESPECIFICACIONES TECNICAS

La Entidad Sin Ánimo de Lucro seleccionada aportará su capacidad técnica, administrativa, financiera y logística para la ejecución integral de los siguientes componentes, garantizando resultados verificables, trazabilidad documental y cumplimiento de metas institucionales:

COMPONENTE 1: REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO EN COMPETENCIAS DEPORTIVAS		
OBJETIVO	**ACTIVIDAD**	**ENTREGABLE**
Apoyar la realización de actividades deportivas que tengan como propósito representar al municipio de Rionegro en las diferentes justas deportivas y/o realizadas en el proceso de deporte	Apoyar la participación del IMER en los juegos institucionales Organizados por Indeportes Antioquia.	Informe técnico de participación por evento Cronograma de competencias atendidas Registro fotográfico y/o audiovisual Informe de resultados deportivos obtenidos
	Apoyar la participación del municipio de Rionegro en el Torneo Intermunicipal de Fútbol y Fútbol Sala.	Evidencias documentales (planillas, informes de actividades realizadas) Registro fotográfico Informe de desempeño y resultados
	Apoyar el desarrollo de los torneos de futbol IMER	Informe técnico de avance y final del torneo

	Apoyar la participación del IMER en el Festival de Festivales	Informe técnico de participación institucional Evidencias de participación (acreditaciones, memorias, fotos) Informe de logros y representación institucional
	Apoyar la realización de los Juegos Veredales	Informe técnico de ejecución Registro fotográfico y de asistencia
	Apoyar la participación del IMER en torneos representativos donde sea promotor o invitado.	Informe técnico por torneo atendido Evidencias documentales y fotográficas Informe de resultados y alcance institucional
	Apoyar en los juegos deportivos escolares Fase final y final departamental de los juegos deportivos departamentales	Informe técnico de apoyo al evento Evidencias fotográficas y actas Informe de cobertura y resultados

COMPONENTE 2: FOMENTO DE HÁBITOS Y ESTILOS DE VIDA SALUDABLES		
OBJETIVO	**ACTIVIDAD**	**ENTREGABLE**
Apoyar el proceso de Actividad Física Saludable e Incluyente, de acuerdo con la oferta de los programas que fomentan hábitos y estilos de vida saludables	Apoyar logísticamente actividades musicalizadas (Rumbas aeróbicas, bailo terapia, yoga)	Informe operativo de las jornadas musicalizadas (cronograma, lugares y cobertura) Registro fotográfico y/o audiovisual de las actividades
	Apoyo logístico para las vías activas del bienestar	Informe operativo de las jornadas musicalizadas (cronograma, lugares y cobertura). Registro fotográfico y/o audiovisual de las actividades
	Apoyo en promoción de hábitos saludables a través de la actividad física	Informe operativo de los hábitos saludables (ejercicio físico, talleres, tips saludables, encuentros de formación, eventos masivos).

COMPONENTE 3: ESTRATEGIAS DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL		
OBJETIVO	**ACTIVIDAD**	**ENTREGABLE**
Ofrecer actividades y programas recreativos, culturales, motivacionales y de bienestar a los funcionarios del IMER y su grupo familiar, propiciando así una cultura de trabajo orientada a la calidad y	Apoyar la realización de actividades del programa de bienestar laboral y SGSST, logrando la integralidad de los funcionarios orientada al fortalecimiento de la cultura organizacional y la satisfacción de las personas que laboran en el	Evidencias documentales (planillas, informes de actividades realizadas) Registro fotográfico Descripción informativa de cada actividad realizada

productividad, bajo un esquema de mayor compromiso con los objetivos del Instituto, y así generar motivación y calidez humana en la prestación de los servicios, y que se refleje en el cumplimiento de la Misión Institucional.	Instituto: • Curso de manualidades • Souvenir por Cumpleaños • Dia de la madre • Dia del padre • Dia de amor y amistad • Semana de la salud y la integridad • Celebración de Halloween • Apertura/ Bienvenida la navidad • Noche de reconocimiento • Actividad de integración de navidad • Novenas Navideñas	

COMPONENTE 4: IMAGEN INSTITUCIONAL		
OBJETIVO	**ACTIVIDAD**	**ENTREGABLE**
Apoyar el proceso de comunicaciones en la implementación de acciones tendientes a visibilizar la imagen institucional en los eventos y actividades ofertados por el Instituto	Diseño de piezas graficas	Diseños y entrega de piezas gráficas institucionales (afiches, pendones, volantes, banners digitales, etc.)
	Vallas Publicitarias	Artes finales editables y en formato publicable Consolidado de apoyo logístico comunicacional por eventos realizados y a realizar. Registro fotográfico y/o audiovisual de las actividades
	Elementos para Posicionamiento y presencia institucional (Dummis, inflables, Arcos, Etc).	Producción de material físico promocional (Dummis, Inflables, Arcos, Etc) Registro fotográfico y/o audiovisual de las actividades
	Plan de medios (pautas radiales, periódicos, redes sociales)	Producción de material audiovisual promocional (videos, cuñas, clips informativos)
	Material Audio visual aéreo	Producción de material audiovisual promocional (Drone, videos, diseño, clips informativos). Artes finales editables y en formato publicable Consolidado de apoyo logistico comunicacional por eventos realizados y a realizar.
	Material POP (Volantes, Informes, Souvenir, tarjetas, material impreso, Ploter)	Diseños y entrega de piezas gráficas institucionales (afiches, pendones, volantes, banners digitales, souvenires, tarjetas material impreso, ploter).

COMPONENTE 5: ACTIVIDADES MASIVAS DE CARÁCTER DEPORTIVO		
OBJETIVO	ACTIVIDAD	ENTREGABLE
Apoyar en la organización de actividades masivas de carácter deportivo, en un entorno inclusivo y accesible para todos los habitantes del municipio	Apoyar la organización y ejecución de eventos misionales y de ciudad	Informe técnico de apoyo y ejecución por cada evento realizado con resultados y alcance del evento en términos de cobertura y visibilidad institucional Registro fotográfico y audiovisual de la participación institucional por eventos realizado
	Apoyo en operación logística Audio visual. (iluminaciones, proyectores, producción y streaming, cámaras, personal de montaje y demás dispositivos tecnológicos)	Registro fotográfico y audiovisual de la participación institucional por eventos realizados
	Apoyo en operación logística Transporte (planificación, coordinación, y traslado)	Registro fotográfico y audiovisual de la participación institucional por eventos realizados.

COMPONENTE 6: ACTIVIDADES RECREATIVAS		
OBJETIVO	ACTIVIDAD	ENTREGABLE
Desarrollar e implementar actividades recreativas y lúdicas dirigidas a la población del municipio	Apoyo logístico en el mes de la niñez	Informe y evidencias de jornadas realizadas Registro fotográfico y/o audiovisual de las actividades desarrolladas
	Apoyar logísticamente las vacaciones recreativas realizadas por el instituto (junio, Semana de receso, Primera semana de diciembre)	Informe y evidencias de jornadas realizadas Registro fotográfico y/o audiovisual de las actividades desarrolladas

1.7. AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS Y DOCUMENTOS TÉCNICOS:

N/A

1.8. PRESUPUESTO:

El presupuesto oficial para el presente proceso se estima en la suma de MIL SETECIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS M/L ($1.790.000.000).

La distribución estimada por componentes es la siguiente:

ITEM	COMPONENTE	CANTIDAD	VALOR
1	Representación del municipio en competencias deportivas	Global	$1.005.200.000
2	Fomento de hábitos y estilos de vida saludables	Global	$120.000.000
3	Estrategias de desarrollo Organizacional	Global	$100.000.000
4	Imagen Institucional	Global	$180.000.000
5	Actividades masivas de carácter deportivo	Global	$365.000.000
6	Actividades recreativas	Global	$19.800.000
VALOR TOTAL			**$1.790.000.000**

NOTA: En caso de requerirse ajustes en la distribución interna de los recursos entre componentes, estos podrán realizarse mediante acta suscrita por el Gerente del IMER, el supervisor del convenio y el asociado, siempre que:

- No se modifique el valor total del convenio.
- No se altere el objeto contractual.
- No se afecten las metas y condiciones establecidas.

La redistribución deberá estar debidamente motivada y sustentada técnicamente.

VALOR DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	No DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	FECHA DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
$1.790.000.000	227	08/04/2026

NOTAS:

1. Las ofertas de los aportes deberán ser en relación con el objeto del convenio a celebrarse, no se tendrán en cuenta ofrecimientos diferentes.
2. Cuando los aportes sean en especie, el proponente deberá valorarlos en dinero con el fin de que las propuestas presentadas por todos los participantes del proceso sean comparables entre sí.
3. La entidad podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen pertinentes, pero en todo caso, las propuestas son inmodificables

APORTE DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO:

Las ESAL interesadas en participar en el presente proceso, podrán aportar sobre cualquiera de los anteriores componentes que integran el proyecto. El aporte de las ESAL corresponde a los montos en dinero o en especie que realice para el desarrollo de cada objetivo descritos en el presupuesto y las especificaciones técnicas del presente documento.

El aporte en especie debe estar orientado al desarrollo únicamente de alguna o algunas de las actividades detalladas en las especificaciones técnicas del proceso, no puede ser un aporte que no esté detallado en éstas, ni recursos adicionales que el proponente considere, por tanto, en el detalle del aporte en especie, el proponente deberá especificar la cantidad de las actividades que realizará, entendiendo que el valor unitario de las mismas es el definido en el presupuesto oficial del proceso.

El aporte en dinero debe ser consignado en la cuenta bancaria específica que se designe para el manejo de los recursos del convenio, cabe aclarar que este aporte no puede ser un aporte en especie o de elementos diferentes a dinero.

NOTA 1: El valor total del convenio corresponde a la sumatoria del aporte del IMER y del aporte del asociado.

En consecuencia:

- El valor definitivo del aporte del IMER se determinará una vez se conozca el valor del aporte ofrecido por la ESAL seleccionada.
- El aporte del asociado será descontado del valor máximo del proyecto.
- En ningún caso el valor total del convenio podrá superar el presupuesto oficial estimado.

NOTA 2: El valor registrado en la plataforma SECOP II corresponderá al valor total del convenio. No obstante, el aporte económico del oferente deberá discriminarse en el formato denominado "APORTE ECONÓMICO".

- El valor diligenciado en la plataforma no será objeto de ajuste ni subsanación.
- Cualquier inconsistencia podrá dar lugar al rechazo de la propuesta.

1.9. FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTES DEL IMER:

El IMER pagara el valor del presente convenio a través de actas parciales de avance, de conformidad con el desarrollo de los objetivos, previo visto bueno del supervisor del convenio y presentación de informe de ejecución por parte del conveniente, con la cuenta de cobro o factura debidamente legalizada y demás documentos requeridos por el área financiera para el desembolso.

Los desembolsos se harán mediante transferencia electrónica a la cuenta que el CONVENIENTE determine para tal fin, previa presentación de la certificación expedida por su revisor fiscal, contador o representante legal, en la que certifique que se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al sistema de seguridad social integral en pensión y salud, así como los propios del SENA, I.C.B.F. y cajas de compensación familiar, cuando a ello hubiere lugar.

La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la hará el área financiera del IMER. El Conveniente se obliga a informar a la entidad una cuenta bancaria (corriente o de ahorros) a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente los desembolsos que se efectúen para el desarrollo del convenio

En todo caso, el desembolso estará sujeto a la planeación financiera del IMER, y sólo se aprobará el desembolso de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que en consecuencia hayan sido debidamente ejecutadas por el conveniente seleccionado las cuales serán consignadas en el informe de supervisión y serán parte integrante del acta de pago.

PROCEDIMIENTO PREVIO AL COBRO

1. Enviar al correo electrónico del supervisor del convenio, el informe de actividades con los anexos requeridos (planillas de seguridad social del periodo a cobrar, certificado de parafiscales firmado por revisor fiscal en caso de tenerlo, copia de la tarjeta profesional y el certificado de la junta central de contadores vigente, en caso de no tener revisor fiscal, el certificado de parafiscales debe ser firmado por el representante legal, evidencias de las actividades realizadas, remisión o actas de entrega de los suministros o implementos, pre factura o cuenta de cobro con el fin de revisar valores e información legal y relevante para el cobro).

2. Una vez revisados los documentos por parte del supervisor del convenio
   a) Si esta correcta y completa la documentación, el supervisor aprobará la generación de la factura electrónica o cuenta de cobro y el cargue de la documentación a la plataforma Secop II.

   b) En caso de presentarse alguna inconsistencia o faltante en la documentación aportada, el supervisor solicitará los ajustes pertinentes; una vez subsanado el supervisor aprobará la generación de la factura electrónica o cuenta de cobro y el cargue de la documentación a la plataforma Secop II.

3. La recepción de la documentación se llevará a cabo los primeros diez (10) días del mes siguiente a la prestación del bien o servicio.
4. En caso de que los pagos estipulados en el convenio no sean de manera mensual, se deben presentar informes de avance de cada mes.

1.10. IMPUESTOS, DEDUCCIONES Y GASTOS:

El conveniente deberá tener en cuenta su calidad de contribuyente, el objeto del convenio y las exclusiones establecidas por la normatividad vigente (leyes, decretos o normas locales) para la aplicación de impuestos, tasas y contribuciones.

1.11. APORTES PARAFISCALES:

En virtud de lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, o equipo de trabajo a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello haya lugar. El proponente deberá acreditar dicho pago mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley acompañada de copia de la tarjeta profesional, o por el representante legal, cuando aplique.

Si al momento de presentar la propuesta el oferente interesado no cuenta con seguridad social, éste deberá anexar un certificado donde acredite que de resultar elegido, realizará los pagos correspondientes conforme al presente numeral y los allegará a la entidad al momento de firmar el convenio.

1.12. COMPROMISOS COMUNES DE LAS PARTES:

1. Aportar experiencia y conocimiento en beneficio del cumplimiento oportuno y eficiente del convenio.
2. Cumplir cabalmente con el cronograma de acciones y actividades que se diseñen para la ejecución del convenio.
3. Hacer seguimiento y supervisar el cumplimiento de los resultados esperados.
4. Disponer y hacer uso eficiente de los recursos humanos, técnicos, materiales y presupuestales para la ejecución del objeto convenido.
5. Diseñar los mecanismos jurídicos, financieros, y operacionales para el cumplimiento de las especificaciones técnicas.
6. Conformar un comité, con el fin de dar trazabilidad al convenio
7. Respetar el manual de imagen de cada una de las partes, dando los créditos correspondientes al Instituto Municipal de Educación Física, Deporte y Recreación de Rionegro – IMER y el conveniente, en los espacios comunicacionales, campañas informativas, papelería y producciones académicas, y demás procesos en los que se participe conjuntamente y que tengan relación con el presente convenio.
8. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio y que garanticen su oportuna ejecución.

1.13. COMPROMISOS GENERALES DEL PROPONENTE SELECCIONADO:

1. Cumplir con el objeto, las especificaciones técnicas y la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del presente convenio.
2. Constituir las respectivas garantías para amparar los riesgos del presente convenio.

3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.
4. Suscribir el acta de inicio, acta de Liquidación del convenio y las modificaciones a las que hubiera lugar.
5. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del convenio.
6. El CONVENIENTE asumirá el pago los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas.
7. El CONVENIENTE deberá aportar certificación expedida por el revisor fiscal cuando exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por el Representante Legal del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales), y aportes a la Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje cuando a ello hubiere lugar, obligación que deberá adjuntarse al informe del Supervisor y/o interventor y deberá ser verificada por éste.
8. Informar oportunamente al supervisor durante la ejecución del convenio las variaciones que se presenten al régimen de imposición por IVA u otras cargas tributarias en atención a los bienes o servicios contratados o al régimen tributario del conveniente.
9. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del convenio.
10. Garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo, seguridad industrial, trabajo en alturas, bioseguridad, uso y manejo adecuado de residuos que le sean aplicables.
11. Registrar por medio de la Agencia Pública de Empleo -APE- del Municipio de Rionegro, los empleos nuevos generados con ocasión al cumplimiento del objeto del convenio. Para esto, el conveniente deberá inscribirse e inscribir las vacantes de los cargos que va a proveer, y así mismo, quien vaya a ser contratado por la empresa, deberá inscribir su hoja de vida ante la Agencia Pública de Empleo – APE del municipio de Rionegro. La suscripción del convenio de trabajo no se encuentra dentro del alcance que poseerá la Agencia Pública de Empleo del Municipio de Rionegro.
    PARÁGRAFO 1: Para el cumplimiento de lo señalado, el conveniente deberá solicitar ante la APE la certificación de los registros hechos durante la ejecución del convenio.
    PARÁGRAFO 2: La Agencia Pública de Empleo del Municipio de Rionegro, desarrolla los procedimientos de registro de empresas, vacantes y oferentes, bajo los lineamientos brindados por el Servicio Público de Empleo.

1.14. COMPROMISOS ESPECÍFICOS DEL PROPONENTE SELECCIONADO:

1. Coordinar los recursos y la presencia del Talento Humano incluido dentro de la propuesta del convenio, poniendo a disposición del programa de interés público a ejecutar, toda la capacidad técnica conforme a la propuesta presentada.
2. Asumir la correcta ejecución de todas las actividades pactadas, incluidas en el objeto y alcance del convenio, poniendo a disposición del programa de interés público a

ejecutar, toda la capacidad técnica, económica, administrativa, operacional necesaria para que se cumpla el fin del convenio.

3. Realizar los aportes establecidos en la oferta económica para la ejecución del convenio.
4. Los subcontratos que suscriba la entidad privada sin ánimo de lucro para ejecutar el objeto del convenio o programa del plan de desarrollo deberán ser reportados al IMER dentro de los 3 días hábiles siguientes a su celebración y deben ser publicados a través de la plataforma SECOP II.
5. Previo a la ejecución de cada una de las actividades contempladas en el alcance del convenio, el conveniente deberá presentar al supervisor un mínimo de tres (3) cotizaciones de proveedores que ofrezcan los bienes o servicios requeridos. Estas deberán ser comparables en términos técnicos, económicos y de calidad, con el fin de garantizar la selección de la oferta más favorable para el Instituto.
6. Cancelar los costos inherentes al desarrollo del proyecto y poner a disposición del IMER soportes contables (facturas, recibos, cuentas de cobro, seguridad social, entre otros) cuando éste así lo solicite.
7. Presentar de manera mensual informe detallado sobre el desarrollo de las actividades con las respectivas evidencias y anexos tales como: listados de asistencia, registro fotográfico, actas de reuniones, material de divulgación y los demás insumos que hagan parte de los entregables del convenio.
8. Realizar los aportes establecidos en la oferta económica para la ejecución del convenio.
9. Destinar los recursos aportados por el IMER exclusivamente para el desarrollo del objeto del convenio.
10. Cumplir con los lineamientos establecidos por la oficina de Comunicaciones del Instituto, en cuanto a ayudas visuales y redes con la debida utilización de la imagen institucional.
11. Solicitar de forma previa ante la oficina de comunicaciones, autorización para la divulgación de cualquier material publicitario.
12. Dar los correspondientes créditos al IMER, en todos los espacios utilizados.
13. En caso de presentarse recursos sin ejecutar, los mismos podrán ser reinvertidos en el cumplimiento del objeto y los objetivos del convenio, siempre y cuando medie aprobación por parte del supervisor del convenio.
14. El conveniente deberá, previo a la ejecución de cada una de las actividades contempladas en el alcance del convenio, presentar al supervisor designado un mínimo de tres (3) cotizaciones de proveedores que ofrezcan los bienes o servicios requeridos.

1.15. COMPROMISOS DEL IMER.

1. Verificar que la documentación presentada por el conveniente sea oportuna y cumpla con los requisitos legales.
2. Expedir el Registro Presupuestal del respectivo convenio.
3. Designar un Supervisor del convenio.
4. Ejercer el control sobre el cumplimiento de los compromisos establecidos, a través del supervisor del convenio.

5. Verificar que los servicios cumplan con las condiciones técnicas y de calidad exigidas.
6. Suministrar oportunamente la información necesaria y el apoyo operativo que requiera el conveniente para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
7. Comunicar al conveniente por escrito con la debida oportunidad las observaciones sobre la ejecución del convenio.
8. Dar respuesta oportuna a través del Supervisor del Convenio a las peticiones del conveniente.
9. Desembolsar el aporte del IMER, de manera oportuna, de conformidad con la forma, plazos y condiciones que se indican en el convenio, previa verificación del cumplimiento del objeto contractual.
10. Apoyar en forma permanente al conveniente, en los aspectos que sean de competencia del Instituto.
11. Prestar asistencia técnica, administrativa y financiera necesaria para el desarrollo y cumplimiento del objeto del convenio.
12. Facilitar la capacidad logística, administrativa, acceso a infraestructura, sistemas de información y a las diferentes plataformas que se requiera para el cumplimiento del objeto del convenio.
13. Con el recurso humano interdisciplinario disponible orientar la ejecución y desarrollo de los lineamientos técnicos administrativos del convenio en todos sus componentes.
14. Todas las demás que se encuentren en el convenio y aquellas que se desprendan de la naturaleza de este y su correcto desarrollo.
15. Las demás inherentes a la naturaleza del convenio y las contempladas en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993.

1.15. SUPERVISIÓN

La supervisión del convenio será ejercida por el Gerente General del Instituto Municipal de Educación Física, Deporte y Recreación de Rionegro – IMER, quien delegará dicha supervisión en la Subgerencia de Fomento y Desarrollo Deportivo, dicha supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del convenio desde que se inicia la ejecución del convenio, previo cumplimiento de los requisitos legales hasta su finalización.

En el ejercicio de sus funciones el Supervisor del convenio deberá dar cumplimiento a las obligaciones como supervisor, que se encuentran establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad, así mismo, deberá atender las funciones señaladas en la Constitución, la Ley y los reglamentos tanto legales como internos del IMER, y tendrá las siguientes obligaciones:

1. Verificar que la etapa precontractual se haya cumplido (Estudios Previos, Pliegos de Condiciones Definitivos, disponibilidad y registro presupuestal, garantías y aprobación de estas, cuando aplique).
2. Verificar que el convenio se inicie en la fecha estipulada, sin que ésta pueda ser anterior a la fecha de su legalización
3. Vigilar el cumplimiento del pago de las obligaciones mensuales de seguridad social y aportes parafiscales al Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano

de Bienestar Familiar ICBF y Cajas de Compensación Familiar, por parte del CONTRATISTA.

4. Impartir instrucciones al conveniente con la finalidad que se cumpla a cabalidad el objeto y los compromisos en los términos pactados en el clausulado del convenio.
5. Verificar que, previo a la ejecución de cada una de las actividades contempladas en el alcance del convenio, el conveniente presente un mínimo de tres (3) cotizaciones de proveedores que ofrezcan los bienes o servicios requeridos.
6. Revisar que las cotizaciones presentadas por el conveniente sean comparables en términos técnicos, económicos y de calidad, con el fin de garantizar la selección de la oferta más favorable para el Instituto. En todo caso, el supervisor deberá realizar, avalar y dejar documentado el comparativo de las cotizaciones, así como la justificación de la selección efectuada. En ningún caso los valores seleccionados podrán superar aquellos determinados en el respectivo estudio de mercado.
7. Realizar oportunamente las actas e informes propios del convenio.
8. Solicitar oportunamente los ajustes, modificaciones, adiciones y/o prórrogas que requiera el convenio, lo cual debe ser por escrito y bajo su propia responsabilidad.
9. Elaborar y presentar periódicamente informes que den cuenta del seguimiento técnico, administrativo y financiero al convenio, suscribir las diferentes actas a que haya lugar y proceder a la terminación del convenio o su equivalente acorde a lo señalado en el mismo y a falta de estipulación en los términos contemplados en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y demás normas que modifiquen o complementen la materia.
10. Informar por escrito al Instituto IMER, sobre los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del convenio, o cuando efectivamente tal incumplimiento se presente.
11. Elaborar la certificación de cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.
12. Impulsar el trámite del pago a favor del conveniente en los términos establecidos para tales efectos.
13. Formular por escrito las recomendaciones u observaciones tendientes a la debida ejecución del convenio.
14. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución del convenio.
15. Garantizar la publicación oportuna en el SECOP y rendición en la plataforma SIA, de acuerdo con la normatividad vigente, de todos los documentos inherentes al convenio.
16. Vigilar y velar por que el contratista garantice el cumplimento de todas las normas existentes y vigentes en materia de seguridad y salud en el trabajo, que le sean aplicables.
17. Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del convenio.

1.16 PLAZO

El plazo para la ejecución del convenio será de Siete (7) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar el 31 de diciembre de 2026.

1.16. GARANTIAS

AMPAROS EXIGIBLES	MONTO Y VIGENCIA
GARANTÍA ÚNICA	
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio estatal	Por el 20% del valor total del convenio y una vigencia igual al plazo contractual y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	Por el 10% del valor total del convenio y una vigencia igual al plazo contractual y Tres (3) años más.
Calidad del Servicio	Por el 20% del valor total del convenio y una vigencia igual al plazo contractual.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Por 200 SMMLV de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y una vigencia igual al plazo contractual, incluyendo como beneficiario / asegurado al IMER

CAPITULO 2

2.0. COMITÉ EVALUADOR:

De acuerdo con la Resolución No 046 del 11 de junio de 2024 se designa como Comité de planeación de carácter interdisciplinario para articular JHON FABER CARDONA URREA, Subgerente de Fomento y Desarrollo Deportivo, como Componente Técnico; YULIANA RAMÍREZ GÓMEZ, Profesional universitario contable y presupuestal, como componente Financiero y JOHANA BEDOYA TOBON, secretaria general, como componente jurídico.

3.0. PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA

La convocatoria pública, será publicada en el SECOP II de conformidad con lo establecido en la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, de Colombia Compra Eficiente así:

El SECOP II es la única versión de la plataforma que permite el registro de proveedores toda vez que es transaccional, teniendo en cuenta que el Decreto N° 092 de 2017 consagra en su artículo 9 que las entidades privadas sin ánimo de lucro deben estar registradas en el SECOP, las Entidades Estatales que contratan en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política deben adelantar el Proceso de Contratación en SECOP II utilizando el módulo "Régimen Especial".

4.0. CRONOGRAMA GENERAL DEL PROCESO

Para este proceso de Convocatoria Pública se estipulan las siguientes fechas, las cuales los interesados deberán tener presente. Cualquier cambio en el cronograma establecido será informado a través del SECOP.

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación convocatoria pública.	2 de junio de 2026	SECOP II
Observaciones a la convocatoria publica	04 de junio de 2026	SECOP II
Respuesta a observaciones y adendas	04 de junio de 2026	SECOP II
Plazo para presentar la propuesta y cierre de la convocatoria	09 de junio de 2026, hasta las 8:00 am	SECOP II
Apertura de sobres y publicación lista de oferentes	09 de junio de 2026, a las 8:05 am	SECOP II
Publicación del informe preliminar de evaluación de las Propuestas.	09 de junio de 2026	SECOP II
Traslado a los proponentes, subsanabilidad y presentación de observaciones al informe de evaluación de las ofertas	10 de junio de 2026	SECOP II
Respuesta a observaciones y Comunicación de seleccionado para suscribir el convenio y/o Resolución de declaratorio desierto	11 de junio de 2026	SECOP II
Suscripción y legalización del convenio	A partir del 12 de junio de 2026	SECOP II
Entrega y aprobación de garantías	A partir del 12 de junio de 2026	SECOP II

En forma excepcional y después de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, cuando el IMER lo considere conveniente podrá mediante adenda modificar el Cronograma.

5.0. REQUISITOS GENERALES DE PARTICIPACIÓN

Los proponentes deberán cumplir con la totalidad de los requisitos de idoneidad establecidos en el artículo 3 del Decreto 092 de 2017 (correspondencia del objeto de la entidad privada sin ánimo de lucro; experiencia; estructura organizacional; indicadores de la eficiencia de la organización; reputación) de modo que la oferta presentada pueda ser objeto de evaluación; con lo cual la propuesta más favorable para el IMER, será aquella que obtenga el mayor puntaje en la calificación de criterios de calidad y precio.

En cualquiera de las modalidades de presentación y como exigencia para participar en el proceso de selección y eventualmente suscribir el convenio resultante del mismo, siempre y cuando no se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado colombiano.

Los proponentes deberán dar cumplimiento a los siguientes requisitos:

a) Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta.
b) Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del convenio.
c) En el caso de los Proponentes personas jurídicas como los Proponentes Plurales y sus integrantes personas jurídicas, deberán contar con una vigencia al momento de presentación de la oferta, por lo menos igual al plazo del contrato y un (1) años más.
d) No estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y en las leyes de Colombia, en especial las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011.
e) No estar incursos en alguna causal de disolución o liquidación.
f) No estar en un proceso de liquidación.
g) No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000. Este requisito deberá ser cumplido, igualmente por todos los integrantes del Proponente Plural.
h) No presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
i) Consecuencias por el no pago de multas. "Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá: [...] c) Contratar o renovar convenio con cualquier entidad del Estado." (Artículo 183 de la Ley 1801 de 2016).

Los anteriores requisitos se exigen tanto para la entidad como para su representante legal y para quienes presenten propuesta en calidad de formas asociativas o contrato de colaboración, se exigirá en igual forma para cada miembro.

El Instituto Municipal de Educación Física, Deporte y Recreación de Rionegro – IMER, se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, y el competidor autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones (en caso de requerirse) o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesarios.

6.0. REQUISITOS HABILITANTES

El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 no prohíbe la celebración de convenios en que la ESAL aporte menos del 30% o cuando aporte recursos en especie, sólo indica que en esos casos la Entidad Estatal debe acudir al proceso competitivo para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro con la cual celebrará el respectivo convenio.

Las Entidades Estatales son autónomas en la configuración del proceso competitivo en desarrollo del artículo 5 del Decreto 092 de 2017.

El IMER, verificará los requisitos habilitantes de cada oferte, de acuerdo con la Ley y las exigencias establecidas en la invitación publica, con el fin de establecer los oferentes habilitados.

Los proponentes deberán presentar cada uno de los documentos que a continuación se relacionan, con el fin de cumplir con los requisitos que los habilitan. El Instituto verificará los requisitos habilitantes y el resultado será publicado en la plataforma SECOP II.

En caso de ser necesario se requerirá a los proponentes para que subsanen la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, el Instituto dentro del plazo establecido para ello, elevará los correspondientes requerimientos por escrito en informe de evaluación.

Estos requerimientos se harán en igualdad de condiciones para todos los proponentes

El proponente que no subsane los requisitos habilitantes en los términos solicitados y dentro de los plazos fijados en la invitación publica, le será rechazada la propuesta de manera definitiva.

Para la verificación de los criterios de evaluación de la oferta presentada, el proponente deberá allegar la documentación solicitada en el acápite de criterios de evaluación.

El proponente deberá acreditar los siguientes requisitos para la habilitación de la propuesta, estos requisitos no otorgan puntaje y la Entidad los verificará como CUMPLE o NO CUMPLE.

6.1 CAPACIDAD JURIDICA (ADMISIBLE – NO ADMISIBLE).

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan con los requisitos exigidos en la invitación pública.

1. Individualmente como: personas jurídicas nacionales o extranjeras con calidad de ESAL.
2. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

1. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
2. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del convenio.
3. No estar incurso en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la constitución y en la Ley.
4. No estar reportados en el último boletín de responsables fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la Republica. Esta disposición aplica para el proponente

e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

6.1.2 PERSONAS JURÍDICAS:

Las personas jurídicas (ESAL) acreditaran su capacidad jurídica con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de su domicilio, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de la presentación o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado.

6.1.2.1 APODERADOS

La propuesta podrá ser presentada directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual se deberá anexar el poder otorgado en legal forma, en el cual se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a la E.S.A.L. en el trámite del presente proceso y en la suscripción del convenio.

Los poderes deberán cumplir con los requisitos exigidos den el artículo 74 del Código General del Proceso para la constitución de apoderados, deberán contar con nota de presentación personal, así como con los aspectos referidos a la autenticación, consularizacion o apostille y traducción establecidos por la legislación colombiana, con independencia de que este se presente en documento individual o incluido en otro documento de la propuesta.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar a la E.S.A.L., a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades:

a) Formular propuesta para el proceso de que tratan estos estudios previos.
b) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite el IMER en el curso del presente proceso
c) Recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de adjudicación.
d) Suscribir en nombre y representación del adjudicatario el convenio.

6.1.3 PROPONENTE PLURAL

Los oferentes que se presenten en calidad de consorcio o unión temporal deberán cumplir además con los siguientes requisitos:

a) Los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos, y responderán solidariamente frente al IMER, por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta y su aceptación. De igual manera, deberán indicar su porcentaje de participación y anexar el poder que designa el representante legal del consorcio o de la unión temporal.
b) Los Consorcios o Uniones Temporales deberán acreditar que su duración no será inferior al plazo exigido según la minuta del contrato y a partir de la entrega de ofertas. En el caso de Unión Temporal, deberán establecerse los términos y extensión de la participación de cada integrante en la ejecución del objeto contratado, los cuales no podrán ser modificados sin la autorización previa del IMER.
c) Los integrantes del consorcio o unión temporal no podrán ceder su participación en los mismos a terceros, sin previa autorización escrita del IMER. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.
d) El mínimo porcentaje de participación para un consorciado o unión temporalmente es del TREINTA por ciento (30%). Se advierte a los consorciados o unidos temporalmente, que cuando sobrevenga inhabilidad o incompatibilidad a uno de sus miembros, con anterioridad a la adjudicación del contrato, se entenderá, para todos los efectos, que la oferta fue presentada exclusivamente por él o los miembros no inhabilitados y para la evaluación de la oferta solo se tendrán en cuenta la capacidad residual de contratación, la experiencia, la capacidad financiera y los requisitos jurídicos que cumplan los miembros no inhabilitados, debiendo sustituir la garantía de seriedad de oferta por otra donde ellos figuren como exclusivos tomadores de la misma, dentro del término establecido para el efecto, a menos que manifiesten su voluntad de no continuar adelante en el proceso de selección, caso en el cual podrán retirar su oferta.

Además se advierte que cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga a uno de sus miembros con posterioridad a la adjudicación del contrato, se entenderá, para todos los efectos, que renuncia a su ejecución, debiendo cederlo a un tercero que reúna los requisitos y calidades exigidos, previa aprobación escrita del IMER, obligándose a sustituir la garantía única Contractual por otra donde figuren como exclusivos tomadores los miembros no inhabilitados y el cesionario de los derechos y obligaciones del inhabilitado.

6.2 DOCUMENTACIÓN PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD JURÍDICA

Teniendo en cuenta que se denomina capacidad jurídica a la facultad de una persona (natural o jurídica) para celebrar contratos con una entidad estatal, es decir, i) obligarse a cumplir el objeto del contrato ii) No estar incursa en inhabilidades e incompatibilidades que impidan la celebración del contrato.

Para los consorcios o uniones temporales, se exige individualmente para cada integrante del consorcio o unión temporal el cumplimiento de estos requisitos.

Teniendo en cuenta lo anterior, se exigen los requisitos de orden jurídico que a continuación se relacionan:

6.2.1 FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA O CEDULA DE EXTRANJERÍA DE LA PERSONA NATURAL, REPRESENTANTE LEGAL O SU APODERADO.

6.2.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL PARA PERSONAS JURÍDICAS:

Expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado, el cual debe haber sido expedido dentro de los 30 días anteriores a la fecha de presentación, con el cual el IMER verificara la capacidad jurídica revisando los siguientes aspectos:

a) El objeto social de la persona jurídica para efectos de verificar que este autorizada para cumplir con el objeto del convenio
b) La calidad del representante legal quien suscribe la oferta, lo cual se verificará con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.
c) Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del convenio, lo cual se verificará con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales deberán presentar este documento los miembros que la conforman y el representante legal de la misma cuando sea persona diferente a los miembros.

6.2.3 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Será suscrita por el proponente persona natural o representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el original del poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta o para representar a esta, participar en todo el proceso de contratación y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado. En este evento el poder deberá ser anexado con estas formalidades junto con la carta de presentación de la propuesta. Antecedido a la firma se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta. La carta de presentación no implica el otorgamiento de un poder especial, razón por la cual, no es necesario que la misma surta el proceso de presentación personal ante notario.

La carta de presentación se deberá diligenciar de conformidad con el formato adjunto por el Instituto, es indispensable incluir el número de teléfono, correo electrónico y demás datos relacionados en el citado modelo, a fin de que la Entidad surta los requerimientos a través de dichos medios, cuando así se disponga.

Con la carta de presentación de la propuesta, se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de interés que pueda

afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen lícito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.

6.2.4 CERTIFICACIÓN DE PAZ Y SALVO EN SEGURIDAD SOCIAL.

Todos los interesados en participar deberán acreditar con la certificación respectiva, expedida por el revisor fiscal y el representante legal, que se encuentra a paz y salvo hasta la fecha de presentación de la oferta, por el pago de los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003, Decreto 806 de 1998, 1406 de 1999, Ley 797 de 2003 y demás normas concordantes con la materia. De igual forma y conforme a la normatividad vigente, estarán obligados a la cancelación de impuestos, tasas, contribuciones, gravámenes y demás de orden nacional, departamental y municipal de conformidad a la calidad de personas jurídicas o naturales que ostenten la prestación del servicio.

6.2.5 CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

De acuerdo con lo establecido por la Contraloría General de la Nación en Circular 005 de febrero 25 de 2008, la entidad contratante verificara que el proponente (persona natural o jurídica) favorecido no se encuentre en el Boletín de responsables Fiscales, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, deberán presentar este documento los miembros que la conforman y el representante legal de la misma cuando sea persona diferente de los miembros.

6.2.6 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1238 de 2008, la entidad contratante verificará que el proponente (persona natural o jurídica) favorecido no se encuentre con sanciones disciplinarias impuestas, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, deberán presentar este documento los miembros que la conforman y el representante legal de la misma cuando sea persona diferente de los miembros.

6.2.7 DOCUMENTOS DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

En el evento de participación conjunta, el consorcio o unión temporal debe estar conformado de acuerdo con lo establecido por el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, y demás

normas que adicionen o complementen la materia, lo cual se debe acreditar con el respectivo documento de conformación.

El representante legal de la empresa o los miembros de las uniones temporales o consorcios no deberán estar incursos en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar, establecidas en la Constitución Política o en la ley, para lo cual el IMER podrá consultar de oficio el certificado de antecedentes penales, de la Procuraduría, y de la Contraloría.

Las personas jurídicas deben estar constituidas legalmente, registradas en la Cámara de Comercio y su objeto social comprender expresamente el de la presente invitación. Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se debe anexar el documento suscrito por sus integrantes, en el cual se dé estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7° de la ley 80 de 1993, donde se debe:

a) Indicar en forma expresa si su participación es a título de CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.
b) Designar la persona, que para todos los efectos representará el consorcio o la Unión temporal.
c) Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
d) En el caso de la UNIÓN TEMPORAL, señalar en forma clara y precisa, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución. Las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad contratante.
e) Señalar la duración de este que no deberá ser inferior a la del contrato y un (1) año más.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución, para efectos del pago en relación con la facturación deben manifestar: 1) Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal o uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número del NIT de quien factura. 2) Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato. 3) Si va a realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se deben informar el número respectivo. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

6.2.8 COPIA DEL RUT

Este certificado es expedido por la Dirección General de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN. En él ha de consignarse claramente el NIT del proponente y su inscripción en el Régimen Común o Régimen Simplificado. En caso de Consorcios o Uniones cada uno de sus integrantes. deberá aportar este documento y en el evento en que le sea adjudicado,

deberán presentar ante el Municipio de Rionegro, dentro del día hábil siguiente al acto de adjudicación, cuyo NIT deberá ser único y exclusivo para el convenio específico. El RUT se debe encontrar actualizado.

6.2.9 DECLARACIÓN DE NO INHABILIDAD PARA CONTRATAR.

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, en el parágrafo primero del artículo 38 de la Ley 734 de 2002 y la Ley 1238 de 2008, ningún Proponente, ni los integrantes de un Proponente Plural, nacionales o extranjeros con domicilio en Colombia, no podrán estar registrados en el Boletín de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ni presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

Con la presentación de la Oferta se entenderá que ni el proponente, ni los integrantes del Proponente Plural están incursos en las situaciones antes señaladas, sin perjuicio de que la Entidad efectúe la respectiva verificación tanto en el Boletín de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la República como en la página web de la Procuraduría General de la Nación.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado, de conformidad con lo previsto en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación, por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado

6.2.10 REGISTRO DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICÍA NACIONAL.

Consecuencias por el no pago de multas. "Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá: [...] c) Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado." (Artículo 183 de la Ley 1801 de 2016), con la presentación de la Oferta se entenderá que ni el proponente, ni los integrantes del Proponente Plural están incursos en las situaciones antes señaladas, sin perjuicio de que la Entidad efectúe la respectiva verificación en la página web de consulta de registro de medidas correctivas de la Policía Nacional, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación, por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado.

6.2.11 ANTECEDENTES JUDICIALES

El proponente ni los integrantes del proponente plural podrán estar condenados por sentencia judicial a la pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas y quienes hayan sido sancionados disciplinariamente con destitución (numeral 1° literal d)

del Artículo 8 de la Ley 80 de 1993), con la presentación de la Oferta se entenderá que ni el proponente, ni los integrantes del Proponente Plural están incursos en las situaciones antes señaladas, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación, por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado.

6.2.12. CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL - SOCIEDADES ANÓNIMAS ABIERTAS

Si el proponente es una sociedad anónima interesada en que para los efectos del artículo 8, numeral 1, literal h) de la Ley 80 de 1993 se le dé el tratamiento de "abierta", deberá aportar una Certificación del Revisor Fiscal en la que conste que ésta tiene tal carácter por cuanto reúne los requisitos que establece la normatividad.

Está a certificación se deberá acompañar con copia de la Tarjeta Profesional que acredite la calidad de contador del Revisor Fiscal que la suscribe y copia del respectivo certificado de vigencia de la tarjeta profesional expedido por la Junta Central de Contadores, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado.

6.2.13. CONSULTA DE INHABILIDADES DE DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS.

De acuerdo con lo dispuesto en la ley 1918 de 2018, la entidad contratante verificará que el proponente (persona natural o jurídica), favorecido no se encuentre con inhabilidades de delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado.

ARTÍCULO 4. Deber de verificación. Es deber de las entidades públicas o privadas, de acuerdo a lo reglamentado por el Gobierno Nacional, verificar, previa autorización del aspirante, que este no se encuentra inscrito en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad, en el desarrollo de los procesos de selección de personal para el desempeño de cargos, oficios, profesiones que involucren una relación directa y habitual con menores previamente definidos por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Dicha verificación, deberá actualizarse cada cuatro meses después del inicio de la relación contractual, laboral o reglamentaria.

6.2.14. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS

Soporte de Consulta Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM de la persona natural, o representante legal y o de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal según el caso.

https://carpetaciudadana.and.gov.co/mas-informacion Con fecha de expedición no mayor a tres (3) mes de antelación al cierre de la invitación.

6.2.15. CERTIFICADO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA DE LA ESAL, EXPEDIDO POR LA ENTIDAD COMPETENTE.

El Decreto 1318 de 1988, establece que la inspección, Vigilancia y Control de las entidades sin ánimo de lucro está a cargo los Gobernadores de los Departamentos y en el alcalde Mayor de Bogotá, por ende, estos son los encargados de emitir el certificado de cumplimiento.

De acuerdo con lo anterior, el proponente deberá aportar certificado de cumplimiento de normatividad para ESALES que se encuentre vigente, de acuerdo con el plazo establecido por la autoridad competente, para la entrega de la documentación anual requerida, en ejercicio de su función de inspección, vigilancia y control, expedido por la Autoridad Competente dentro del territorio donde se encuentra radicada la ESAL que presente propuesta.

Nota: Para las Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) sujetas a regímenes de inspección y vigilancia específicos, el proponente deberá aportar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente. Asimismo, deberá adjuntar una certificación suscrita por el Revisor Fiscal, en la cual conste expresamente que la institución cumple con sus obligaciones legales y que sus excedentes son reinvertidos conforme a la normativa vigente.

En caso de que para la fecha de presentación de propuestas del presente proceso, no se cuente con el nuevo certificado, deberá aportarse la constancia de radicación antes de la fecha especificada por la gobernación de Antioquia o la entidad correspondiente, y el ultimo certificado que esté en firme.

6.3 CAPACIDAD TECNICA

6.3.1 INDICADORES DE IDONEIDAD (ADMISIBLE/ NO ADMISIBLE).

El artículo 355 de la constitución Política y el Decreto 092 de 2017 exigen que la entidad sin ánimo de lucro que contrate con las entidades estatales en desarrollo de las normas citadas sea de reconocida idoneidad.

El artículo 3 del Decreto 092 de 2017 señala la necesidad de que el objeto estatutario de la entidad privada sin ánimo de lucro tiene relación con el objeto del proceso contractual, La Entidad estatal debe tener en cuenta los atributos de la entidad privada sin ánimo de lucro para hacer una valoración sobre su reconocida idoneidad.

El IMER tendrá en cuenta los atributos de la entidad privada sin ánimo de lucro para hacer la valoración sobre su reconocida idoneidad. Para el efecto se consideran los siguientes aspectos:

6.3.1.1 CORRESPONDENCIA DEL OBJETO DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO Y EL PROGRAMA O ACTIVIDAD PREVISTA EN EL PLAN DE DESARROLLO (ADMISIBLE/ NO ADMISIBLE).

Las Entidades Sin Ánimo de Lucro, con el propósito de acreditar la correspondencia entre el objeto de la misma y el programa previsto en el Plan de Desarrollo municipal, deberán aportar el certificado de Existencia y Representación Legal donde conste que su objeto social está relacionado con el objeto del convenio a celebrarse, además copia de los estatutos con el fin de verificar que en sus documentos constitutivos definan el área de interés de su acción, la cual está relacionada con la intención de los fundadores y/o donantes.

6.3.1.2 CAPACIDAD DEL PERSONAL DE LA ESAL. (ADMISIBLE/ NO ADMISIBLE).

La Entidad Sin Ánimo de Lucro con el propósito de aportar a la calidad de la prueba de su idoneidad, deberá aportar certificación que contenga la relación de personal que se designará para el presente proyecto, ya sea vinculado o por medio de convenios, donde se indique la fecha de ingreso, salario, cargo y funciones.

Esta certificación deberá estar suscrita en original por el representante legal de la entidad, e igualmente deberá constar la planta de cargos actual y especificar la proyección del personal por contratar en virtud de la propuesta para la ejecución del objeto del presente proceso de contratación.

Conforme a lo anterior, para la ejecución de las actividades del convenio, se requiere que el proponente cuente con el siguiente equipo de talento humano para la coordinación del proyecto y enlace con la supervisión, así:

CARGO	PROFESIÓN	No DE PLAZAS	EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA
Profesional del área administrativa y financiera	Acreditar un profesional en una de las siguientes áreas, con posgrado a título de especialización o maestría en: Finanzas corporativas Formulación o evaluación de proyectos: ✓ Administrador público ✓ Administrador de empresas ✓ Negocios internacionales ✓ Analista financiero ✓ Contador público	1	Experiencia profesional de mínimo CINCO (5) años. Experiencia especifica: debe acreditar mínimo una (1) experiencia relacionada con la coordinación de programas o proyectos

Para la acreditación de este componente, el proponente deberá anexar de manera obligatoria las hojas de vida del personal propuesto, acompañadas de los respectivos soportes que acrediten la formación académica, idoneidad y experiencia exigidas para

cada perfil, tales como títulos, actas o diplomas, certificaciones laborales o contractuales y demás documentos verificables.

La no presentación, presentación incompleta, inconsistente o sin los soportes exigidos de cualquiera de los perfiles requeridos dará lugar a la calificación de NO ADMISIBLE de la propuesta, sin que haya lugar a subsanación, por tratarse de un requisito habilitante.

6.3.2. ANTIGUEDAD

Se considerará ADMISIBLE el proponente que acredite una antigüedad mínima de OCHO (8) años contados a partir de su constitución e inscripción ante la Cámara de Comercio correspondiente, y cuya actividad económica se encuentre directamente relacionada con el objeto del presente convenio.

Este requisito se establece con el fin de garantizar que los proponentes cuenten con la estabilidad institucional, administrativa y financiera necesaria para asumir de manera responsable los compromisos derivados del convenio, en atención al monto de los recursos públicos comprometidos y al impacto social del proyecto.

Para la verificación de la antigüedad, el proponente deberá presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, con una fecha de expedición no superior a TREINTA (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso.

En el caso de consorcios o uniones temporales, al menos uno (1) de los integrantes deberá acreditar la antigüedad mínima de OCHO (8) años. En todo caso, ninguno de los integrantes podrá acreditar una antigüedad inferior a UN (1) año contado desde su constitución.

La no acreditación de la antigüedad mínima exigida, la presentación de certificados vencidos o la falta de relación de la actividad económica con el objeto del convenio dará lugar a la calificación de NO ADMISIBLE de la propuesta, por tratarse de un requisito habilitante.

Si cumple los requisitos se verificará como admisible y continuará en el proceso de evaluación.

6.3.3. EXPERIENCIA

El proponente Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) deberá acreditar su experiencia mediante la presentación de máximo dos (2) certificaciones correspondientes a contratos terminados y/o liquidados, cuyo objeto esté directamente relacionado con el objeto contractual, esto es, *Realización de actividades incluyentes de carácter educativo, deportivo, físico y recreativo*

El valor total de los contratos certificados deberá ser, en conjunto, igual o superior a dos (2) veces el presupuesto oficial del presente proceso contractual.

Con el propósito de verificar la idoneidad del futuro conveniente, en condiciones acordes con el objeto del presente proceso de selección, así como con las actividades, el tipo, el alcance y la complejidad del convenio a suscribir, el IMER exige la acreditación de experiencia que garantice la experticia técnica, capacidad administrativa y operativa necesarias para la adecuada ejecución del convenio.

Cuando se presenten certificaciones correspondientes a contratos ejecutados de manera simultánea, ya sea con la misma o con diferentes entidades, o contratos desarrollados dentro de un mismo período de tiempo, el IMER tendrá en cuenta, para efectos de la evaluación de la experiencia, la totalidad del tiempo y del valor certificado, aun cuando los períodos de ejecución se superpongan.

- No serán válidas las certificaciones expedidas por los supervisores o interventores de los contratos a menos que se demuestre que es el competente para expedir la certificación.
- No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista.
- No serán válidos contratos verbales.

Las Certificaciones o soportes de experiencia deben incluir como mínimo, la siguiente información:

- Nombre de la empresa Contratante (dirección, teléfono, NIT)
- Nombre del Contratista
- Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
- Número del contrato (si tiene)
- Objeto del contrato
- Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año)
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
- Valor total del contrato
- Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación

El IMER se reserva el derecho de verificar la veracidad y exactitud de la información suministrada por el proponente, así como de solicitar las aclaraciones, documentos o soportes adicionales que considere necesarios para la correcta evaluación de la experiencia acreditada, sin que ello implique subsanación de requisitos habilitantes cuando no sea procedente.

Cuando la experiencia acreditada corresponda a contratos ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, la experiencia en términos de valor contractual será reconocida en proporción al porcentaje de participación que le haya correspondido al integrante que pretenda hacerla valer en el presente proceso de selección.

La no presentación, presentación incompleta, inconsistente o sin los soportes exigidos de antigüedad y experiencia dará lugar a la calificación de NO ADMISIBLE de la propuesta, sin que haya lugar a subsanación, por tratarse de un requisito habilitante.

6.3.4. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

La estructura organizacional muestra la madurez de la organización en sus procedimientos, el manejo de la información y en general su gobierno corporativo. Por lo anterior, la entidad estatal solicita certificado que acredite la estructura organizacional de la ESAL, atendiendo al programa o actividad prevista en el Plan de Desarrollo.

La Entidad Sin Ánimo de Lucro, deberá aportar y exponer su estructura organizacional, donde determine su tiempo de constitución, corporados o asociados y organigrama.

6.3.4.1. Estados Financieros (Cumple/No Cumple).

La Entidad Sin Ánimo de Lucro deberá anexar los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2025, los cuales deberán estar suscritos por contador público o revisor fiscal. Se debe anexar las notas a los estados financieros, el balance y el estado de resultados.

6.3.4.2. Gobierno Corporativo (Cumple/No Cumple).

El proponente deberá anexar los estatutos y demás documentos que den cuenta de los órganos de administración activos tales como junta directiva, comités directivos u otro órgano independiente que supervise las actividades de los administradores y de lineamientos sobre la dirección de la ESAL.

6.3.5. REPUTACIÓN

La Entidad Sin Ánimo de Lucro deberá contar con buena reputación, tener un reconocimiento público manifiesto, para lo cual el IMER revisará los siguientes documentos:

6.3.5.1. Ausencia de antecedentes fiscales, penales y disciplinarios, inhabilidades e incompatibilidades (cumple / no cumple)

El proponente diligenciará el formato de ausencia de inhabilidades, incompatibilidades, conflicto de intereses o prohibiciones para contratar con el Estado, en el cual se deje constancia de NO estar incurso en causal alguna que le impida contratar con el Estado. Dicha declaración se entenderá hecha bajo la gravedad de juramento, de conformidad con el artículo 10 del decreto 2150 de 1995 (modificado por el artículo 25 de la Ley 962 de 2005 y el articulo7 del Decreto Ley 019 de 2012.

Las personas jurídicas lo harán a través de su representante legal, en tanto que para las formas asociativas como consorcios o uniones temporales dicha declaración se exige de cada uno de sus miembros.

Se allegará certificado de contraloría, procuraduría y antecedentes judiciales del representante legal de la persona jurídica.

Si cumple los requisitos se calificará como HÁBIL y continuará en el proceso de selección.

6.3.7. PERSONAS POLÍTICAMENTE EXPUESTAS

De acuerdo con lo establecido en la Ley 1674 de 2016 los representantes legales de las entidades Sin Ánimo de Lucro no podrán ser personas políticamente expuestas, para lo cual se deberá anexar certificado manifestando dicha condición.

Si cumple los requisitos se calificará como HÁBIL y continuará en el proceso de selección.

7. CRITERIOS DE EVALUACIÒN Y PONDERACIÓN

CRITERIOS DE SELECCION		
Precio		
Ponderación calidad y precio	Puntos o fórmulas	X
	Relación costo - beneficio	

Los Proponentes que obtengan en cada uno de los requisitos habilitantes establecidos en las normas legales pertinentes, y en este pliego de condiciones el criterio de hábil, serán tenidos en cuenta para la asignación de puntaje, de conformidad con los criterios de selección y adjudicación que se establecen a continuación.

Con el propósito de realizar los estudios y análisis comparativos de las propuestas y teniendo en cuenta para ello los criterios de selección objetiva establecidos el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias, se han adoptado los siguientes criterios para la ponderación de las propuestas.

De conformidad con el artículo 4 del Decreto 092 de 2017, la Entidad Estatal del gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar a la entidad Sin Ánimo de Lucro contratista cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una ESAL.

En este orden de ideas con el propósito de garantizar la selección objetiva de un conveniente idóneo y experto se evaluarán las propuestas mediante el sistema de ponderación de puntaje.

La primera parte de la evaluación consistirá en la verificación del cumplimiento de los requisitos legales, de participación y habilitantes y de las ofertas de los proponentes, las cuales deberán ajustarse a todas las exigencias y requerimientos mínimos establecidos en estos estudios previos y posterior convocatoria.

La segunda parte de la evaluación consistirá en la calificación, ponderación y asignación de puntaje, teniendo en cuenta los factores de selección objetiva establecidos a continuación y necesarios para comparar las propuestas:

El puntaje se otorgará sobre MIL (1000) puntos, discriminados de la siguiente manera:

Ítem	Factores De Evaluación	Puntaje	Observación Técnica
1	Aporte en dinero	200	Incentiva concurrencia real de recursos
2	Aporte en especie (actividades del proyecto)	200	Relacionado directamente con componentes técnicos
3	Personal Adicional	200	Enfocado principalmente en Imagen Institucional
4	Experiencia especifica adicional	200	Garantiza idoneidad técnica
5	Apoyo adicional a procesos deportivos comunitarios	200	Dotación deportiva verificable
Total		1000	
Sanciones y multas		-20	

NOTA: El presente convenio será adjudicado siempre y cuando alguno de los oferentes cumpla con un puntaje mínimo de **SEISCIENTOS (600)** PUNTOS

En consecuencia, se procederá al rechazo de aquellos competidores que aun estando habilitados y con puntaje en alguno de los criterios anteriormente relacionados no alcancen el puntaje mínimo indicado en este aparte.

7.1. APORTES EN DINERO DOSCIENTOS (200) PUNTOS

Se evaluarán los aportes en dinero ofrecidos por la ESAL, en proporción al valor del presupuesto oficial del presente convenio. El puntaje se asignará de la siguiente manera:

APORTE EN DINERO OFRECIDO	PUNTAJE
Aporte entre el 0.1% y el 2% del valor del convenio	100 puntos
Aporte superior al 2% y hasta el 5% del valor del convenio	200 puntos

Para la valoración de este ítem, el proponente deberá adjuntar a su propuesta carta de compromiso de aporte en dinero, suscrita por el representante legal de la ESAL, en la cual se cuantifique expresamente el valor del aporte que se realizará durante la ejecución del convenio.

NOTA: El valor del aporte será descontado del valor total del convenio.

7.2. APORTES EN ESPECIE DOSCIENTOS (200) PUNTOS

Se evaluarán los aportes en especie, cuantificables en dinero, ofrecidos por la ESAL para el fortalecimiento del objeto del convenio, en proporción al valor del presupuesto oficial. El puntaje se asignará así:

APORTE	PUNTAJE
Aporte entre el 0,1 % y el 2 % del valor del convenio	100 puntos
Aporte superior al 2 % y hasta el 5 % del valor del convenio	200 puntos

Para la valoración de este ítem, el proponente deberá adjuntar carta de compromiso de aporte en especie, en la cual se identifique y cuantifique el valor estimado del aporte y se describan las actividades o elementos que estarán a su cargo.

7.3. PERSONAL ADICIONAL DOSCIENTOS (200) PUNTOS

Se otorgará puntaje a los proponentes que acrediten el siguiente personal adicional al mínimo exigido:

PROFESIÓN	EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA	PUNTAJE
Acreditar un profesional en el área de Comunicaciones con posgrado a título de especialización o maestría en Relaciones Públicas	Experiencia profesional de mínimo seis (6) años. Experiencia especifica: debe acreditar mínimo una (1) experiencia relacionada con implementación de estrategias de comunicaciones	100 puntos
Acreditar un profesional en el área de Diseño gráfico	Experiencia profesional de mínimo un (1) año. Experiencia especifica: debe acreditar mínimo una (1) experiencia relacionada con creación de contenido innovador y creativo, en la realización de campañas comunicacionales	100 puntos

Para la valoración de este criterio, el proponente deberá adjuntar:

- Carta de compromiso de aporte de personal adicional, garantizando su disponibilidad durante toda la ejecución del convenio.
- Certificados de estudio, matrícula profesional (cuando aplique).
- Certificados de experiencia que acrediten el tiempo exigido.

7.4. EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL DOSCIENTOS (200) PUNTOS

La experiencia específica adicional tiene como finalidad evaluar la capacidad técnica e idoneidad adicional de la ESAL para la adecuada gestión del proyecto.

Se evaluará experiencia adicional a la mínima habilitante, relacionada con objetos contractuales similares a los componentes del presente proceso.

CONTRATOS ADICIONALES.	PUNTAJE
Un (1) contrato adicional igual o superior al 50% del presupuesto oficial	100 puntos
Dos (2) o más contratos cuyo valor acumulado sea igual o superior al presupuesto oficial	200 puntos

Las certificaciones deberán contener, como mínimo:

- Nombre de la entidad contratante (dirección, teléfono y NIT).
- Nombre del contratista.
- En caso de consorcio o unión temporal, identificación de los integrantes y porcentaje de participación.
- Número del contrato o convenio (si aplica).
- Objeto del contrato o convenio.
- Fecha de inicio y terminación.
- Fecha de expedición de la certificación.
- Valor total del contrato o convenio.
- Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación

7.5. APOYO ADICIONAL A PROCESOS DEPORTIVOS COMUNITARIOS (200) PUNTOS

Con el fin de fortalecer el impacto social del proyecto, se otorgará puntaje a las ESAL que ofrezcan apoyo adicional en especie orientado al desarrollo de actividades deportivas comunitarias en sectores de bajos recursos del Municipio de Rionegro.

Este apoyo deberá ejecutarse exclusivamente en barrios y/o veredas priorizadas por el IMER.

Condiciones:

- Los balones deberán ser nuevos.
- Deberán cumplir especificaciones técnicas reglamentarias.
- No podrán ser comercializados.
- Se entregarán mediante acta de recibo suscrita por el supervisor.
- Deberán destinarse exclusivamente a procesos comunitarios definidos por el IMER.

Se asignará puntaje proporcional de acuerdo con el número de balones reglamentarios ofrecidos, así:

CRITERIO	PUNTAJE
Máximo 200 balones	100 puntos
Máximo 400 balones	200 puntos

Para la asignación de puntaje, el proponente deberá presentar carta de compromiso con el apoyo adicional a procesos deportivos comunitarios, indicando expresamente el número de balones reglamentarios ofrecidos.

7.6. REDUCCIÓN DE PUNTOS POR MULTAS Y SANCIONES

De acuerdo con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, el cual define la reducción de puntaje por incumplimiento de contratos, en este sentido se deberá reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o clausulas penales durante el último año., contado a partir de la fecha prevista para la presentación de ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

Teniendo en cuenta lo anterior, se disminuirá el puntaje obtenido así:

MULTAS Y SANCIONES	- 20 PUNTOS
Por una o más multas o clausulas penales durante el último año	-20 puntos

La información sobre multas o sanciones será obtenida del Registro Único de Proponentes de la cámara de comercio y/o de cualquier registro oficial que lleve las entidades del orden Regional, Nacional y Municipal que oficialmente acrediten dichas multas o sanciones.

En el evento que la sanción o multa haya sido impuesta a un consorcio del que hizo parte uno de los proponentes del presente proceso, o cualquier forma asociativa donde cada uno de los miembros que la conforman respondan solidariamente por el contrato generador de la multa o la sanción, se aplicará lo estipulado en cuanto a la reducción de los puntajes por las sanciones o multas para el proponente que hizo o haga parte de la asociación.

CAPITULO 4.

PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

8.0. PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en la presente convocatoria y en los estudios previos que son documentos integrantes del convenio y la convocatoria pública.

Los oferentes presentarán para cada uno de los componentes, de acuerdo con las cantidades estimadas que aparecen en el formulario de la propuesta. Se entiende que los precios que ofrezcan los proponentes se refieren al pago de los servicios debidamente terminados, de acuerdo con las especificaciones, detalles y métodos establecidos en la invitación.

En la propuesta no podrán fijarse condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del convenio; en caso de hacerlo, el Instituto Municipal de Educación Física, Deporte y Recreación de Rionegro – IMER, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor de lo ofertado. Recibidas las explicaciones, el comité evaluador recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso. En caso de ser favorecida la propuesta el proponente responderá por ello sin lugar a indemnización alguna.

La oferta que prepare el oferente, la correspondencia y los documentos relativos a ella que intercambien el oferente y el Instituto Municipal de Educación Física, Deporte y Recreación de Rionegro – IMER, deberán redactarse en idioma español.

El proponente presentará su oferta únicamente en pesos colombianos.

Se aclara que para el diligenciamiento del formato de oferta económica que la casilla de valor total oferta, se refiere al total del costo del concepto ofertado por la ESAL y es frente a ese total que deben indicar los oferentes si aportan algún valor en dinero o en especie (debidamente cuantificado) para el mismo.

Los posibles proponentes podrán presentar su propuesta, únicamente a través de la plataforma SECOP II de acuerdo con lo establecido en el Decreto 092 de 2017 y las Guías y manuales de Colombia Compra Eficiente.

9.0. INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II

De acuerdo con la GUÍA PARA ACTUAR ANTE UNA INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II: "Una indisponibilidad es aquella que afecta la presentación de las ofertas; la presentación de manifestaciones de interés; la elaboración o aplicación de adendas en el SECOP II; o, la realización de una subasta, cuando la indisponibilidad se presenta dentro de las CUATRO (4) últimas horas previstas para el evento correspondiente o durante la realización de una subasta".

En el evento de presentarse alguna de las anteriores situaciones, los proponentes y la entidad deberán remitirse a la Guía, publicada en el sitio https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_indisponibilidad_secopii.pdf

Únicamente para los efectos establecidos en la mencionada guía y solo si Colombia Compra Eficiente confirma la indisponibilidad del SECOP II, la Entidad dispondrá el correo electrónico contratacion@imer.gov.co

El anterior correo se habilitará **exclusivamente** para los efectos de la aplicación de la GUÍA PARA ACTUAR ANTE UNA INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II en consecuencia cualquier otra comunicación recibida por este medio no será tenida en cuenta por la Entidad.

10. DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA:

La propuesta debe, presentarse conforme lo establece el Decreto N° 092 de 2019, en la hora y fecha indicada, y debe incluir la siguiente información:

1. Carta de presentación de la propuesta, de acuerdo con el modelo suministrado en esta convocatoria pública, firmada por el representante legal de la persona jurídica o por el representante del consorcio o unión temporal. La suscripción de la carta de presentación de la propuesta hará presumir que conoce y acepta las condiciones contenidas en la presente convocatoria.
2. Certificado de existencia y representación legal de la E.S.A.L. expedido por la cámara de comercio de su jurisdicción, dentro de los TREINTA (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta y/o certificado y/o acto administrativo mediante el cual se reconoce personería jurídica a la E.S.A.L., vigente. En caso de consorcios y/o uniones temporales, este documento deberá ser aportado por cada uno de los consorciados y/o unidos temporalmente.
3. Estatutos de la organización. En caso de consorcios y/o uniones temporales, este documento deberá ser aportado por cada uno de los consorciados y/o unidos temporalmente.
4. Fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante legal de la E.S.A.L. En caso de consorcios y/o uniones temporales, este documento deberá ser aportado por cada uno de los consorciados y/o unidos temporalmente.
5. Registro Único Tributario (RUT), actualizado, y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, de conformidad con la Resolución 139 de 2012. En caso de consorcios y/o uniones temporales, este documento deberá ser aportado por cada uno de los consorciados y/o unidos temporalmente.
6. Compromiso anticorrupción, de acuerdo con el modelo suministrado en esta convocatoria pública, firmada por el representante legal o por el representante del consorcio o unión temporal.
7. Certificado de inhabilidades e incompatibilidades y constancia de NO multas y sanciones. En caso de consorcios y/o uniones temporales, este documento deberá ser aportado por cada uno de los consorciados y/o unidos temporalmente.
8. Propuesta económica. Los proponentes deberán presentar su propuesta económica por precios para cada componente y el valor total neto de la propuesta, debidamente firmado por el proponente.
9. Certificados de experiencia y/o idoneidad requeridos por la entidad.
10. Certificado del pago de aportes al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales.
11. Formato de experiencia.

12. Balance financiero de la ESAL debidamente firmado por el representante legal y revisor fiscal y/o contador público, adjuntar tarjeta profesional y fotocopia de la cedula. En caso de consorcios y/o uniones temporales, este documento deberá ser aportado por cada uno de los consorciados y/o unidos temporalmente.
13. Especificaciones técnicas El proponente deberá presentar diligenciado el mismo cuadro de actividades y cantidades de la convocatoria contenida en el presente documento
14. Certificado de Contraloría General de la República del proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o cualquier otra forma de asociación, si el proponente es plural; Tanto del representante legal (es) como de la persona jurídica.
15. Certificado de Procuraduría General de la Nación del proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o cualquier otra forma de asociación, si el proponente es plural. Tanto del representante legal (es) como de la persona jurídica.
16. Certificado de Antecedentes Judiciales del proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o cualquier otra forma de asociación, si el proponente es plural; El certificado que se deberá aportar es el del representante legal (es) y de cada una de las personas naturales proponentes.
17. Certificado de medidas correctivas del proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o cualquier otra forma de asociación, si el proponente es plural; El certificado que se deberá aportar es el del representante legal (es) y de cada una de las personas naturales proponentes.
18. Consulta De Inhabilidades De Delitos Sexuales Cometidos Contra Menores De 18 Años. De acuerdo con lo dispuesto en la ley 1918 de 2018, la entidad contratante verificará que el proponente (persona natural o jurídica), favorecido no se encuentre con inhabilidades de delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado.
19. Registro De Deudores Alimentarios Morosos. Soporte de Consulta Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM de la persona natural, o representante legal y o de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal según el caso. https://carpetaciudadana.and.gov.co/mas-informacion con fecha de expedición no mayor a tres (3) mes de antelación al cierre de la invitación.
20. Constancia de recibo de las adendas, en caso de que las haya.
21. Copia del acuerdo para conformar el consorcio, unión temporal o sociedad si el Proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la distribución de actividades a realizar (en el caso de Uniones Temporales), la representación legal del proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del proponente plural.
22. Compromiso de aporte en dinero y/o en especie de la E.S.A.L.
23. Apoyo a la industria nacional.
24. Documentos técnicos solicitados

11. APORTE DE LA E.S.A.L.

En el documento anexo determinado como aporte económico, el proponente deberá indicar su aporte en dinero o en especie; el cual deberá estar suscrito por el representante legal de la E.S.A.L. Este documento debe presentarse a la fecha de cierre junto con la propuesta, el no hacerlo constituye causal de rechazo de la misma.

12. PROPUESTAS PARCIALES Y/O ALTERNATIVAS

La propuesta debe contener todas las actividades y etapas establecidas en la presente convocatoria, lo que no impide que los proponentes puedan adicionar o complementar con otras actividades.

No se admiten propuestas parciales, alternativas o condicionales, es decir el proponente deberá ofertar la totalidad de los ítems y en las condiciones requeridas.

13. FECHA Y LUGAR DE ENTREGA DE LA PROPUESTA

Las propuestas podrán presentarse **únicamente en la plataforma SECOP II** hasta antes del vencimiento del plazo establecido por la entidad, que se encuentra definido en el cronograma general, de conformidad con la hora legal colombiana que será consultada por la entidad, en el SECOP II.

No se aceptan propuestas presentadas por otros canales distintos al indicado anteriormente. De suceder este evento, los sobres respectivos serán devueltos al proponente sin abrir.

14. CORRESPONDENCIA

Para efectos del presente proceso selectivo se establece la plataforma de SECOP II http://www.colombiacompra.gov.co/

Solamente se recibirán manifestaciones, dudas, observaciones, propuestas, subsanes, anexos o cualquier otro documento, en forma digital a través del sitio destinado para este proceso en la plataforma del SECOP II, único medio que canalizará cualquier tipo de comunicación entre los proponentes y la administración municipal y las solicitudes se responderán mediante comunicación escrita por la misma plataforma.

15. ACTO DE CIERRE

El cierre se llevará a cabo el día y hora indicado en el cronograma del proceso.

Para verificar el día y la hora señalada, se realizará de acuerdo con la plataforma SECOP II, la cual señala de manera independiente los días y horas del avance del proceso.

Seguido al acto de cierre, la plataforma SECOP II emite la constancia de manera automática de la presentación de las propuestas y se realizará la apertura y publicación de cada una de las propuestas. Este trámite se realizará de acuerdo con los manuales de la plataforma SECOP II.

16. ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS:

Dentro del término fijado en el cronograma de la convocatoria, se verificarán los requisitos habilitantes de tipo jurídico y de experiencia o técnico de las propuestas presentadas de acuerdo con el Decreto N° 092 de 2017 y las exigencias de estos términos.

La entidad podrá solicitar a las entidades, las aclaraciones o explicaciones que se estimen indispensables, sin que por ello pueda el proponente adicionar o modificar las condiciones de su propuesta, ni el IMER solicitar variación alguna a los términos de las mismas.

17. CORRECCIÓN ARTÍMÉTICA

Para el caso de la aplicación de las correcciones aritméticas se tendrá un margen de tolerancia del 0,01%, Si la entidad al momento de realizar las correcciones aritméticas en la oferta económica estas superan el margen de tolerancia o el presupuesto oficial de proceso, se rechazará la propuesta.

18. TÉRMINO PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Una vez recibidas las propuestas, se procederá a efectuar la verificación jurídica, técnica, financiera y de experiencia que se hubieren solicitado en la presente convocatoria.

El Instituto Municipal de Educación Física, Deporte y Recreación de Rionegro – IMER efectuará la evaluación de las propuestas dentro del plazo señalado en el cronograma. El IMER podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que estime necesarias.

19. ACLARACIONES Y SUBSANABILIDAD

El Instituto Municipal de Educación Física, Deporte y Recreación de Rionegro – IMER, podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que estime necesarias. Sin embargo, los proponentes con sus aclaraciones no podrán modificar ni mejorar su propuesta so pena de incurrir en causal de rechazo legal.

NOTA: Es importante resaltar que solo son susceptibles de subsanación los documentos y/o requerimientos que NO asignan puntaje y los que NO son necesarios para la comparación de propuestas.

20. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

En la propuesta no podrán fijarse condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del convenio; en caso de

hacerlo, el Instituto Municipal de Educación Física, Deporte y Recreación de Rionegro – IMER, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor de lo ofertado. Oídas las explicaciones, el comité evaluador recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso. En caso de ser favorecida la propuesta el proponente responderá por ello sin lugar a indemnización alguna.

Por lo anterior y de acuerdo con la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra y en aras de dar cumplimiento a los principios de la contratación estatal y de la normatividad colombiana, y con el fin de respetar los derechos de los proponentes, procederá a requerir a la empresa para presentar las explicaciones que sustenta el valor ofertado con la siguiente desagregación de su precio:

Oferta: Costo del Bien u obra (insumos, equipos, personal) + gastos generales + imprevistos + utilidad

21. CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y Decreto 1860 de 2021, en el cual se fijan los factores de desempate.
En caso de empate el IMER escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones.
Si persiste el empate, la Entidad utilizará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

ORDEN CRITERIODE DESEMPATE	ACREDITACION	PRECISIONES PARA PERSONAS JURIDICAS Y PROPONENTE PLURAL
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Se verificará del certificado de existencia y representacion legal, teniendo en cuenta lo establecido en el manual los incentivos para el manejo de los incentivos en los procesos de contratación, expedido por Colombia Compra eficiente, en el cual establece: "Un servicio es nacional si es prestado por una persona jurídica constituida en el país lo cual es verificado con el certificado de existencia y representación legal, si el domicilio de la persona está dentro del territorio nacional"; así mismo, en lo que respecta a persona colombiana o residente en Colombia.	
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres victimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen	Para validar la condición de madre cabeza de familia, se acreditará con declaración ante notario expresando las circunstancias básicas del respectivo caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo. Se deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento	Tratándose de personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la

ORDEN CRITERIODE DESEMPATE	ACREDITACION	PRECISIONES PARA PERSONAS JURIDICAS Y PROPONENTE PLURAL
mayoritariamente; o,la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	de esta información, toda vez que contempladatos sensibles. Para validar la condición de víctima de violencia intrafamiliar, que, de lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas se acreditará con la medida de protección expedida por la autoridad competente: el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. Toda vez que se trata de datos sensibles, deberán aportarse las autorizaciones previas de los titulares de la información.	gravedad dejuramento, que más del cincuenta porciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Deberá presentarse la acreditación de documentos de cadauna de las personas. En el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladasen el criterio de desempate. Toda vez que se trata de datos sensibles, deberán aportarse las autorizaciones previas de los titularesde la información
3. Preferir la propuesta Presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997.	Para validar la condición de discapacidad, el proponente deberá allegar junto con la presentación de la oferta los certificados expedidos por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que acredite que los trabajadores hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. El tiempo de vinculación en la planta referida se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.	Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de Personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	Para acreditar la vinculación de personas mayores, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edadde pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación	En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas Mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito deedad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquierade sus integrantes. Cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la

ORDEN CRITERIODE DESEMPATE	ACREDITACION	PRECISIONES PARA PERSONAS JURIDICAS Y PROPONENTE PLURAL
	de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos deconstitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de lapersona jurídica. Cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor.	gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	Para acreditar vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana: la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo lagravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombrede las personas que pertenecen a lapoblación indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana; vinculados con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos deconstitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además,	En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la pobiación indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011. Toda vez que se trata de datos sensibles, deberán aportarse las autorizaciones previas de los titularesde la información.

ORDEN CRITERIODE DESEMPATE	ACREDITACION	PRECISIONES PARA PERSONAS JURIDICAS Y PROPONENTE PLURAL
	deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cualacredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos delDecreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya ocomplemente. Toda vez que se trata de datos sensibles, deberán aportarse lasautorizaciones previas de los titulares de la información.	
6. Preferir la Propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación.	Para acreditar vinculación de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agenciapara la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración oreincorporación. Toda vez que se trata de datos sensibles, deberán aportarse las autorizaciones previas de los titulares de la información.	Para personas jurídicas, acreditación del representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo bajo la gravedad de juramento donde conste que más del cincuenta porciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación, adicionalmente adjuntará el documento de identificación de cada persona. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados mencionados anteriormente, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Toda vez que se trata de datos sensibles, deberán aportarse las autorizaciones previas de los titularesde la información.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que:	(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o unapersona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cualparticipe o participen mayoritariamente (más del 50% de lacomposición accionaria), y, que tengauna participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o personaen proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica,ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. Deberá anexarse la autorización previa del titular de la información para el tratamiento de los datossensibles.	

ORDEN CRITERIODE DESEMPATE	ACREDITACION	PRECISIONES PARA PERSONAS JURIDICAS Y PROPONENTE PLURAL
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) deltotal de pagosrealizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que:	Presentación de estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior	(a) Esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociaciónmutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras enlas que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
11.Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES	Se acreditará con el certificado deexistencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercioo la autoridad respectiva. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en criterio.	
12. En el caso de no lograrse el desempate con los criterios anteriores se tendrá en cuenta el proponente que haya presentado la oferta primero en el tiempo.		

PARÁGRAFO PRIMERO. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

PARÁGRAFO TERCERO. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos.

22. ADJUDICACIÓN:

Una vez surtida la etapa de evaluación de las propuestas y dirimido los posibles desempates, causales de rechazo y análisis de conveniencia para la entidad, se celebrará convenio con aquella entidad que ofrezca mejores condiciones en términos de calidad, idoneidad y aporte para el cumplimiento de lo dispuesto en el objeto y su relación con el Plan de Desarrollo Municipal.

El Instituto Municipal de Educación Física, Deporte y Recreación de Rionegro – IMER expedirá una comunicación donde determina la entidad sin ánimo de lucro con la que, por tener mejor puntaje, se suscribirá el convenio. Para lo cual la Entidad Sin Ánimo de Lucro tendrá un máximo de TRES (03) días hábiles para legalizar el convenio.

23. CAUSALES DE RECHAZO

El Instituto Municipal de Educación Física, Deporte y Recreación de Rionegro – IMER rechazará y eliminará las propuestas, sin evaluarlas, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando el proponente no posea la capacidad jurídica para presentar la propuesta.
2. Cuando en razón a la corrección aritmética el valor de la propuesta supere, frente a su valor total, el margen de tolerancia o el presupuesto oficial.
3. Cuando no se adjunte la carta de presentación de la propuesta o esta no cumpla con lo indicado en el formato determinado por la entidad.
4. Cuando el formato PROPUESTA DE APORTES fuere presentado por una persona natural o jurídica que haya intervenido, directa o indirectamente, en los estudios o participado en la elaboración de los diseños o convocatoria o por las firmas cuyos socios o personal a su servicio hayan tenido tal intervención.
5. Cuando se estipule un plazo diferente al establecido para la ejecución del objeto contractual.
6. Cuando el objeto social o actividad mercantil del proponente no corresponda, y/o se encuentre relacionada con el objeto del presente proceso de selección.
7. Cuando el formato de propuesta de aportes sea presentado por consorcio, unión temporal o cualquier modalidad asociativa prevista en la Ley, la propuesta será rechazada cuando ninguno de sus miembros o integrantes dentro de su objeto social o actividad mercantil tenga relación con el objeto contractual. 8
8. Cuando una vez requerido el proponente para la subsanación o aclaración del formato de propuesta de aportes, este no aporte los documentos en el tiempo estimado por la entidad para tal fin.
9. Cuando la oferta sea extemporánea, es decir, si se presenta después de la fecha y hora fijada para la presentación y radicación de las propuestas.

10. Cuando el comité evaluador recomiende el rechazo de la propuesta de aportes como consecuencia de que el proponente presente precios artificiosamente bajos o no cumpla con los requisitos técnicos, jurídicos o financieros.
11. Cuando el oferente no diligencie alguna de las casillas correspondientes al formato de propuesta económica.
12. Cuando vencido el plazo para subsanar, el proponente no acredite la totalidad de los requisitos habilitantes establecidos en la convocatoria pública o no lo hubiere realizado en debida forma.
13. Cuando un proponente tenga intereses patrimoniales en otra persona jurídica que oferte; se incluye aquí el caso de propuestas que corresponden a sociedades que tengan socios comunes, excepto las Sociedades Anónimas.
14. Cuando un proponente forme parte de otro consorcio o unión temporal y presente propuesta individual. En tales casos se eliminarán todas las propuestas en las que participe una misma persona.
15. Cuando se modifique el formato de propuesta de aportes por el proponente ante una solicitud de aclaración.
16. Cuando el proponente ejecute cualquier acción tendiente a influenciar o presionar en el estudio y evaluación de las propuestas o en la adjudicación del Convenio.
17. Las presentadas por proponentes que no hayan suscrito el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo o que no lo hayan cumplido durante el proceso de contratación.
18. Cuando el proponente aporte información no veraz o adultere de cualquier forma algún documento presentado.
19. Cuando se compruebe que la información suministrada por los oferentes es contradictoria o no corresponde a la verdad, ya sea en aspectos mínimos habilitantes o de puntaje, sin mediar justificación alguna.
20. Tener el representante legal de la persona jurídica limitaciones para comprometer a la sociedad y no contar con la autorización suficiente del órgano social.
21. Estar incursa la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente de la estructura plural en causal de disolución o liquidación
22. Estar incurso el proponente o alguno de los integrantes de la estructura plural en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar.
23. Estar reportado el proponente o alguno de los integrantes de la estructura plural en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
24. Presentar el proponente o alguno de los integrantes de la estructura plural, antecedentes vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
25. Cuando el formato de propuesta de aportes, siendo total, haya sido presentada en forma parcial, incompleta, alternativa o subordinada al cumplimiento de cualquier condición, cuando aplique.
26. En el documento anexo el proponente deberá indicar su aporte en dinero o en especie; el cual deberá estar suscrito por el representante legal de la E.S.A.L. Este documento deberá presentarse a la fecha de cierre junto con el formato de propuesta de aportes el no hacerlo constituye causal de rechazo de esta.

27. Cuando el mismo proponente presente varias ofertas por sí o por interpuesta persona. En caso de presentarse dicha situación, se rechazarán todas las propuestas incursas.

24. DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA CONTRATACIÓN:

La contratación deberá declararse desierta dentro del término establecido para la adjudicación del convenio, cuando se tipifique algunas de las causales previstas en la Ley, en la convocatoria pública y se haga imposible la escogencia objetiva del asociado. La toma de esta decisión puede realizarse en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando no se presenten ofertas.
2. Cuando ninguna de las ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en la convocatoria pública.
3. Cuando existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente.
4. Cuando el representante legal de la entidad o su delegado no acoja la recomendación del Comité Evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.
5. Cuando se presenten los demás casos contemplados en la Ley.

La declaratoria de desierta de la contratación pública se hará mediante acto administrativo debidamente motivado y se notificará a los proponentes conforme lo establece la normatividad legal vigente.

25. CONDICIONES PARTICULARES

MULTAS Y CLÁUSULA PENAL EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

- CLÁUSULA PENAL: Se fija como cláusula penal pecuniaria la suma equivalente al VEINTE (20%) por ciento del valor total del convenio resultante, en caso de incumplimiento por parte del asociado, la cual pagará al Instituto Municipal de Educación Física, Deporte y Recreación de Rionegro – IMER, sin necesidad de requerimiento judicial, en un término no mayor de VEINTE (20) días hábiles a partir de la fecha en que se declare el incumplimiento.

  Para su interposición se seguirá el procedimiento establecido en la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.1.5.7 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que los adiciones, modifique o sustituya.

- MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones estipuladas el asociado se hará acreedor a multas diarias sucesivas del 0.5% del valor del convenio hasta el VEINTE (20%) por ciento del valor del convenio.

Para su interposición se seguirá el procedimiento establecido en la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.1.5.7 del Decreto 1082 de 2014 o la norma que los adiciones, modifique o sustituya.

- INDEMNIDAD: Será obligación del asociado mantener libre al Instituto Municipal de Educación Física, Deporte y Recreación de Rionegro – IMER de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

26. PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN

El convenio deberá ser liquidado dentro de un plazo no superior a SEIS (6) meses después del recibo a satisfacción. Si el conveniente/contra no suscribe el acta de liquidación, el IMER podrá realizar la liquidación de manera unilateral.

27. ANÁLISIS DE LOS RIESGOS

La entidad evaluó el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente. El resultado de este ejercicio es la matriz de riesgos planteada en los anexos del Estudio previo.

28. DERECHOS E IMPUESTOS

Será por cuenta del conveniente el pago de todos los derechos e impuestos que se causen con ocasión de esta contratación y de los convenios que de ella puedan derivarse, que se encuentren vigentes al momento del cierre de la contratación y apertura de ofertas

ROBINSON DE JESÚS BUILES GÓMEZ
Gerente IMER

Proyectó: Mariana Puerta Jaramillo – Profesional Universitaria Contratacion
Revisó: Johana Bedoya Tobón – Secretaria general